## DIARIO DE MADRID

DEL SÁBADO 4 DE JULIO DE 1812.

S. Laureano Arzob. de Sevilla, y el Bto. Gaspar Bono.=Qta. horas en la iglesia parroquial de san Martin.

| Observ. meteorológicas de ayer. |           |          |    |              |                | Afec. astr. de hoi                       |
|---------------------------------|-----------|----------|----|--------------|----------------|--|
| Epocas.                         | Termomet. |          |    | Barómet.     | Atmósfera.     | El 26 de la luna.                        |
| 7 de 12 m.<br>12 del dia.       | 16        | s.<br>s. | 0. | 26 p.        |                | Sale el sol á las 4<br>y 37 m. y se pone |
| 5 de la t.                      | 14        | s.       | 0. | 25 p. 1 1 1. | Nordouest y R. | á las 7 y 23.                            |

## AVISOS AL PUBLICO.

Deseando la junta de direccion del Registro público desvanecer todas, las dudas que puedan ofrecerse en el cumplimiento de los artículos 88 y 138 de la lei del registro, relativos al derecho que deben pagar los dueños é inquilinos de las casas de Madrid por la costumbre que se observa todavía de formalizarse sus arrendamientos por tiempo indeterminado, expuso al ministerio de Hacienda los medios que le parecieron mas oportunos para que ningun vecino ignorase su obligacion en esta parte; y habiendo obtenido la correspondiente aprobacion, se hace notorio al público lo siguiente:

1.2 Que es obligacion de los dueños ó administradores de las casas de Madrid llevar al registro los recibos primitivos que dan á los inquilinos, y pagar el derecho proporcional de medio por 100 de las sumas recibidas, siempre que exceda al fixo de 4 rs. vn., ó á la suma de 800

reales.

2.ª Que aunque no llegue, deben pagar los mismos 4 rs., sin que quede obligado el recaudador á su restitucion en el caso de que el arrendamiento se disuelva á causa de mudarse el inquilino en el primero ó siguientes meses porque hubiese anticipado el pago; pero que se devolverá el derecho proporcional que se haya percibido, quando despues de disuelto el inquilinato resulte exceder el importe de 12 rs.

3.ª Que si en los actos primitivos que presentaren al registro no se expresase la cantidad anticipada que reciben, se les exigirá el derecho en razon del importe de los alquileres en los seis primeros meses que han

podido pedir á estilo de corte.

4.2 Que los recibos que posteriormente den los dueños á los inquilinos, deben presentarse por estos al registro, y pagar el medio por 100 siempre que despues de hecho el primer pago de entrada adeudaren la suma de 800 ó mas rs., por la qual llegue ó exceda el derecho de 4 rs.

5.2 Que los dueños que al recibir de sus inquilinos la cantidad de 800 rs. ú otra mayor no pusiesen en los recibos una nota de haberles recordado la obligacion de presentarlos al registro, y que al tiempo de percibir nueva suma no los denunciaren en caso de no haberlo hecho, se harán responsables al pago de los derechos y penas.

6.2 Y que los dueños, administradores é inquilinos de las casas que no presentaren sus recibos dentro del término de 15 dias, contados desde la publicacion de estos artículos en el diario, pagarán irremisiblemente las penas y multas en que incurran ademas de los derechos legíti-

mos. Madrid a de julio de 1812.

A propuesta de la junta de direccion del Registro público se ha resuelto por el ministerio de Hacienda, que no siendo posible que los escribanos de los pueblos de la prefectura de Madrid puedan traer al registro cada quince ó treinta dias, segun previene el real decreto de 4 de marzo, los protocolos y actos que pasen ante ellos, asi por ser demasiado arriesgada su conduccion, como por hallarse ocupados los caminos de bandidos y malhechores, y por los gastos indispensables que se les deben seguir; se tenga entendido que ínterin no se arregle en distritos la recaudacion de este ramo, fixándose en cada uno un registrador, se señala á los escribanos de los pueblos que estan á la distancia de tres leguas y media de la oficina de recaudacion dos meses para presentar en ella sus actos, y tres meses á los que residan á distancia de cinco á seis leguas.

Asimismo se ha resuelto que gocen de estos mismos términos los curas párrecos y los tenientes para la presentacion de todos los actos y certificaciones que dieren de partidas de bautismos, casados, velados, de vecindad, de difuntos y demas que se les encarga en el art. 163 de dicho real decreto, por el que se les dice: "Que los curas párrocos, ecónomos ó tenientes, en los primeros ocho dias de cada mes entregarán en la administracion del registro una certificacion de los bautizados, casados, velados, y difuntos que hubiesen tenido en el mes anterior, insertando en ella, con separacion de cada clase, el nombre de los bautizados, casados y velados, y de sus padres; el de los que falleciesen, el del dia en que se verificó, la edad, sexó, estado, hijos que dexaren, la casa y calle en que vivian; si hicieron testamento, á quién instituyeron por herederos,

o si murieron abintestato." Madrid 3 de julio de 1812.

## NOTICIAS PARTICULARES DE MADRID.

## ned day states sorting a state of Avisos, pole act on

Hoi sábado, á las 4 de la tarde, se abre nuevamente la tahona de la calle del Lobo. Lo que se participa al público para su inteligencia.

Una señora sola, que vive en un quarto principal inmediato á la puerta del Sol, desea encontrar un caballero que la ayude á pagar el quarto, a quien tambien dará asistencia si le acomoda, todo por mui corto interes. El que quiera informarse pasará á la tienda del primer guitarrero, sita en la calle angosta de Majaderitos, entrando por la de las Carretas, donde darán noticia de dicha señora.

en donds dariff razorantayeto con quien se us de tratar

Por providencia del Sr. D. Juan Bautista Guitart, juez de primera instancia en esta villa, refrendada de D. Jacinto Gaona y Loeches, habilitado para el despacho de la escribanía del número de D. Luis Perez Peñuelas en sus ausencias y enfermedades, y para hacer pago á cierto acreedor censualista, se ha mandado sacar á pública subasta por término de 30 dias, contados desde el 30 de junio próximo pasado, una casa sita en la calle de las Ileras de esta corte, distinguida con el núm. 12 de la manz. 390, que tiene de sitio 5748 pies, y está tasada segun su estado y época del dia en la cantidad de 210311 rs. de vn. Quien quisiere hacer postura acuda dentro del citado término ante el referido señor juez y escribanía, donde se admitirán las posturas y mejoras que se hicieren, siendo arregladas.

A voluntad de su dueño y para hacer cierto pago se venden juntas ó separadas dos casas en esta corte, una en la calle del Rubio, número 50, manz. 472, y otra en la calle de san Anton, núm. 5, manz. 310. Quien quisiere comprarlas acuda á D. Manuel Ramirez de Trellano, archivero de la municipalidad; ó á la escribanía del número de D. Julian Gonzalez Saez, en la que se cerrará el trato, presentándose proposicion racional, el dia 8 del corriente, á las 12 en punto de su mañana.

A voluntad de su dueño se venden dos casas, sitas la una en la calle de san Gregorio, barrio de san Josef, señalada con el núm. 7 de la manzana 323; y la otra en la calle de santa Brigida, núm. 26, manzana 315, medianería á las escuelas pias de san Antonio Abad. En el quarto prin-

cipal de ésta vive el dueño, con quien se deberá tratar.

En la calle de Regueros, no 16, esquina à la de Jesus y María, barrio del Barquillo, hai almoneda de varios muebles, ropas, y libros, tanto españoles, como franceses y alemanes. Estará abierta todos los dias desde las 9 de la mañana hasta las 12, y por la tarde desde las 4 hasta el anochecer.

En la nueva lonja de chocolate de la plazuela del Angel, núm. 21, frente á la calle de la Cruz, se sigue vendiendo el chocolate desde 8 rs. hasta 15, labrado con el mayor cuidado y esmero, segun se anunció en el diario de 5 de junio próximo pasado; y sin embargo de ser entonces de superior calidad, se previene haberlo mejorado ahora en extremo, de suerte que casi el de á 12 rs. equivale al de 13 de entonces, guardando la misma proporcion en los demas precios: se sigue igualmente vendiendo el café de Levante á 12 rs. la libra molido, y á 9 en rama. Los hilos para calcetas, que igualmente se han anunciado en dicho diário, se han rebaxado 2 rs. en libra, á saber, el de Armunia superior de 32 rs. á 30, el de Leon de 20 á 18, id. el de 22 á 20, y el gallego de 16 á 14; y hai otra clase mui blanco comprado últimamente en madejas de media libra á 3 quarterones, que se dará al equitativo precio de 24 rs. la libra.

En uno de los caxones situados en la plazuela de la Cebada, frente á

la calle de la Ruda, se vende manteca de vacas de superior calidad al precio de 10 rs. la libra, y la de exquisito jamon dulce de Galicia á 7-

Ouien quisiere comprar con equidad todos los enseres de una tienda de abacería, acuda á la confitería de la calle de las Huertas, frente á la del Lobo, en donde darán razon del sugeto con quien se ha de tratar.

ALQUILERES. O 12 15 15 15 15 15 15 15 15 15

En la calle del Olmo, inmediato á la de santa Isabel, casa núm. 2. se alquila en precio de 120 rs. al mes un quarto principal de bastante capacidad, recien blanqueadas todas sus piezas, y pintadas la sala, alcoba, despacho, y todas las puertas y ventanas. Las llaves estan en el quarto baxo.

En la calle de los Tintes, á los Caños del Peral, núm. 18, se alquilan una tienda con quarto baxo, patio y sótano: un quarto principal, todo pintado: un 2.º, y un 3.º, todos en precios mui arreglados. Las llaves de

todos ellos estan en la zapatería de al lado.

En la calle de las dos Hermanas, núm. 26, se alquila un quarto baxo en 18 rs. al mes. Las llaves estan en un quarto del patio.

En la calle de las Aguas, número 12, se alquilan un quarto principal

exterior y otro interior en 45 rs. al mes cada uno.

En la calle Mayor, portales de Guadalaxara, se alquila una tienda. con sótano mui capaz, y quarto principal y segundo agregados á aque-Ila; en la que se traspasa (en caso de acomodar) mostrador y caxonería. pertenecientes al inquilino que la ha dexado. Las llaves estan en la confitería de la inmediata calle de la Amargura, donde se dará razon del dueño, que la dará con equidad de la constante de la faractiva de

TRASPASO.

Se traspasa por solo lo que se estime la anaquelería y demas enseres que ha dexado el anterior inquilino de una tienda que era de gremio, con hermosa habitacion, cueva, pozo, pila, y patio independiente con su quadra. En la casa n.º 11, manz. 106, frente á la calle de las Aguas, dirán con quien se ha de tratar.

sincios especia SIRVIENTE. assessantal omos , asistingia on

Un jóven de edad de 30 años, que sabe coser de sastrería, afeitar y peinar, desea colocarse en clase de ayuda de cámara, ó en su defecto en la de criado ordinario. Darán razon en el tinte sito en la plazuela de Zelengue, calle del Arenal. france a la calle le la Crue, se arene partiel Lette punge , origine v TEATRO, compan in mon cherical , a read

En el de la Cruz, á las 8 de la noche, se executará la acreditada comedia de teatro en 3 actos titulada La mayor piedad de Leopoldo el Grande, vistosamente adornada de una gran transformacion nueva, de varias decoraciones, y demas aparato teatral que exige la representacion de este drama, en el que la señora Carlota Michelet figurando la Fama cantará un aria nueva; concluida la comedia se bailará el bolero afandangado, y se finalizará con el gracioso sainete titulado el Rastro por la mañana. Se cobrará de subida. orra clese mut, blenco compete a últimaticar de madejra do aredia ciera